

«Delta J.», ceden a «Medosa Holding, S. A.» («Medosa»), y «Unión Texas España Inc.» («Unión Texas»), unas participaciones del 30 por 100 y 14,4/9 por 100, respectivamente, en el permiso antes mencionado.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de fecha 10 de febrero de 1977 entre la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (E.N.I.E.P.S.A.), «Elf-Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» («Elf-Aquitaine»), «Medosa Holding, S. A.» («Medosa») y «Unión Texas España Inc.» («Unión Texas») por el que las dos primeras ceden a las dos restantes unas participaciones del 30 por 100 y 14,4/9 por 100 respectivamente, en el permiso «Delta J. del que son titulares en virtud del Decreto 2474/1976 de otorgamiento del referido permiso.

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (E.N.I.E.P.S.A.), «Elf-Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» («Elf-Aquitaine»), «Medosa Holding, S. A.» («Medosa») y «Unión Texas España Inc.» («Unión Texas»), pasan a ser titulares del citado permiso, con participaciones del 33,13 por 100, 22,2/9 por 100, 30 por 100 y 14,4/9 por 100, respectivamente, conjunta y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley.

Tercero.—El permiso objeto del contrato continuará sujeto al Decreto 2474/1976 por el que fue otorgado, en todo aquello que no resulte modificado por el contrato que se aprueba, y con las condiciones siguientes:

1.ª La aprobación del contrato no supone subsanación de ningún defecto o vicio jurídico en que pueda estar incurso la titularidad del permiso.

2.ª «Medosa Holding, S. A.» («Medosa») y «Unión Texas España Inc.» («Unión Texas»), deberán prestar a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (E.N.I.E.P.S.A.) y «Elf-Aquitaine de Investigaciones Petrolíferas, S. A.» («Elf-Aquitaine»), constituir nuevas garantías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974, para ajustarlas a los porcentajes de participación del contrato que se aprueba, presentando a la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

18639

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas de Formentera, S. A.», nueva industria de servicio público de suministro de agua potable a varias urbanizaciones de la zona de San Jorge, sitas en el término municipal de San José (Baleares).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Aguas de Formentera, S. A.»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de junio, y Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aguas de Formentera, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificando en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 1.114 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un pozo y mediante un grupo motobomba de 70 CV. se llevará a un depósito regulador de 1.560 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución estará constituida por tuberías de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro y 5.051 metros de longitud total. Se proyecta suministrar a las zonas de Can Raspais, Can Palerm, Can Toni Ratos, pueblo de San Jorge y Playa den Bossa.

c) El presupuesto de ejecución será de 10.018.345 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—«Aguas de Formentera, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

18640

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.», distribución Burgos —referencias R. I. 2.718, expediente 29.607-F. 683—, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución Burgos, la instalación de línea a 13,2 KV., denominada «Centro III», salida de la E. T. D. «Sur», y prolongación de tramo de la línea urbana «Centro I», en Aranda de Duero.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de mayo de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—9.001-C.

18641

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón de la Plana por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Castellón hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados los dos primeros y por haber transcurrido el plazo de su vigencia los demás, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.079. «Cantera». Hierro. 5.934. Lucena y otros.

2.090. «Villahermosa». Plomo y cinc. 11.981. Alcora y otros.

2.092. «Victor». Barita. 48. Montán.

2.072. «Cueva del Cojo». Plomo y cinc. 1.929. Villahermosa y otros.

2.088. «Augusta». Cobre. 554. Chovar y otros.

2.091. «Los Primitos». Caolín. 110. Altura.

2.099. «Juan Javier». Plomo. 66. Begis.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39, 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Castellón, 10 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, J. Ramos.